

1323-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día once de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **OSA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN OSA		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
601400155	ABRAHAM JIMENEZ AGUIRRE	PRESIDENTE PROPIETARIO
205790430	CAROL STEPHANIE JIMENEZ MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
604330948	SERGIO RAMIREZ ARTAVIA	TESORERO PROPIETARIO
106220799	ROSA LIDIA NARANJO SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
117670963	BRAD ANTONY XIANG MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
111120715	TATIANA CHAVERRI RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
117670963	BRAD ANTONY XIANG MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106220799	ROSA LIDIA NARANJO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601400155	ABRAHAM JIMENEZ AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
111120715	TATIANA CHAVERRI RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604330948	SERGIO RAMIREZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205790430	CAROL STEPHANIE JIMENEZ MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE
602070048	MARIA ISABEL SALAZAR SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
602310631	CINTHYA HERNANDEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Xinia Ávila Amador, cédula de identidad n.º 602200998, como fiscal propietaria, Kesler Adrián Barria Alvarado, cédula de identidad n.º 117630318, como fiscal suplente; debido a que sus designaciones

fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos indicados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Observación: Según se desprende del informe del funcionario fiscalizador, la agrupación política, fue omisa en designar los cargos de dos delegados territoriales suplentes, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de dos delegados territoriales suplentes (cargos que deben recaer en hombres) y fiscal propietario y suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. nº063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 07175-2025